



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-224BF5AA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDE

La Esperanza, 26 de junio del 2019



VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 26 junio 2019; el Informe N° 038-2019-MDE/DRC, de la División de Registros Civiles, sobre la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en los meses de enero, mayo y julio, de cada año el Distrito de la Esperanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

En efecto, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú preceptúa que la comunidad y el Estado protegen la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Por otro lado, nuestro Código Civil vigente precisa en su artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos y, en concordancia con el artículo 252° del mencionado cuerpo normativo el alcalde puede dispensar de la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Asimismo, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, con Informe N° 038-2019-MDE/DRC, la División de Registros Civiles efectuó la propuesta de la realización del Matrimonio Civil Comunitario en este distrito, en los meses de enero, mayo y julio, del presente año, indicando la programación al respecto. Asimismo en cuanto a la presentación de los requisitos de ley sugiere que con relación a los certificados médicos los contrayentes presenten los certificados emitidos por los Centros de Salud y/o Postas Médicas del MINSA de esta jurisdicción, por cuanto se trata de parejas que buscan regularizar su situación de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Finalmente, el monto que deberán cancelar los contrayentes por derecho de trámite será el monto de S/. 20.00 (Veinte Y 00/100 Soles) por pareja;

Por consiguiente, es política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como en el caso presente que implica otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de la mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LOS MESES DE ENERO, MAYO Y JULIO DE CADA AÑO.

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en los meses de enero, mayo y julio, de todos los años, en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a realizarse en el Salón Consistorial de esta Municipalidad, estableciéndose como derecho de trámite el monto de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Soles) por pareja;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDE

Artículo 2°.- DISPENSAR, las publicaciones del Edicto Matrimonial, a las parejas que regularizarán su situación de hecho, en la ceremonia de Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en los meses de enero, mayo y julio de cada año, en el Distrito de La Esperanza.

Artículo 3°.- APROBAR, que solo para los Matrimonios Civiles Comunitarios, los contrayentes presenten los certificados médicos emitidos por los Centros de Salud y/o Postas Médicas del MINSA de esta jurisdicción por tratarse de parejas que buscan regularizar su situación de convivencia.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a Secretaría General de ésta municipalidad, la publicación de la Ordenanza aprobada en el diario de mayor circulación; bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- AUTORIZAR, a la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la amplia difusión del Matrimonio Civil Comunitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Namay Valderrama
ALCALDE